

VIRGINIA MARÍA CUÑAT CÍSCAR

DIPLOMÁTICA MUNICIPAL. ANÁLISIS Y TIPOLOGÍA DE LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL VALENCIANA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIV

RESUMEN

En el presente trabajo se expone el estado de la cuestión respecto a la Diplomática Municipal, especialidad surgida del desarrollo de la Diplomática General como ciencia histórica y de la evolución de las modernas tendencias historiográficas.

Además en este trabajo se establece el esquema interno del documento municipal valenciano hasta la época de Alfonso IV de Aragón, esbozando la tipología propia de la escribanía municipal de Valencia en dicha época.

ABSTRACT

This article describes the situation of local diplomatics which development of general Diplomatics and of the evolution of modern trends in the study of History.

The internal structure of valencian local records up to the time of Alfonso IV of Aragon is also set out with an outline of the classification system of the town clerk of Valencia during the same period.

1. DIPLOMÁTICA MUNICIPAL. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La diplomática municipal es una parte especializada de la Diplomática definida por el objeto de su estudio: los documentos emanados por un organismo de carácter municipal.

La aparición y desarrollo de esta especialización, sobre todo a partir del siglo xix, van unidos históricamente:

- a la sistematización y estudio de los fondos archivísticos locales, lo que ocurre cuando los municipios adquieren fuerza contrariamente al declive del poder señorial, tanto laico como eclesiástico. A partir de dicho momento los documentos existentes en los municipios se convierten en testimonios del pasado histórico de la ciudad, dejando aparte su papel de testigos de los privilegios de la ciudad frente al señor. Además, aparece personal especializado –archiveros, en el mejor de los casos, historiadores y eruditos locales– que en función de sus trabajos de investigación difunden los fondos histórico-documentales existentes en las ciudades.
- al ascenso de la burguesía como fuerza hegemónica en el gobierno de la ciudad, precediendo a lo enunciado anteriormente. Las clases dirigentes ciudadanas se interesan por su papel en la Historia. La ciudad, que es la base de su poder, se convierte en el centro de la elaboración histórica, quizás en relación con los señores¹ pero siempre protagonista de su pasado.

Estas dos razones pueden explicar la aparición de los primeros estudios de diplomática de ámbito municipal que se centran en la edición de documentos y la elaboración de historia locales.

En la actualidad, aun siendo válidas ambas razones y los consiguientes estudios diplomáticos por ellas generados, no podemos olvidar la evolución habida en el concepto y estudio de la Historia, lo que incide en la introducción de nuevos temas objeto de estudio² y cuestiona los métodos de acceso a ellos.

Al analizar los nuevos métodos de análisis histórico sólo nos vamos a referir a la Diplomática. Su evolución paralela al devenir de la historiografía, ha visto como se pasaba del concepto de Diplomática como *veri ac falsi discriminare* a la búsqueda del valor del documento en las relaciones sociales, *per il fatto che ogni*

¹ Ejemplo de ello son las abundantes colecciones de privilegios otorgados por monarcas, pontífices o señores a las ciudades publicadas bajo el patrocinio de las propias ciudades.

² Refiriéndonos sólo a los relacionados con la ciudad, vemos cómo el estudio local se introduce en la nueva historiografía cuando la escuela de los *Annales* incorpora tesis de Vidal de la Blache manifestando la existencia de una interdependencia, una interacción entre el hombre y su medio (Pages, P.: *Introducción a la historia: Epistemología, teoría y problemas de método en los estudios históricos*. Barcelona, 1983, p. 208), la preocupación por el espacio, marco o escenario histórico donde se desarrollan las sociedades, introducido por Fernand Braudel, y por la formulación de Pierre Vilar sobre el espacio como uno de los criterios de delimitación histórica, *el marco regional o nacional, delimitado geográficamente, proporciona la unidad histórica necesaria a partir de la cual se constituyen las sociedades humanas* (Vilar, P.: *Crecimiento económico y análisis económico*, Barcelona, 1964. Citado por Pages, P., *op. cit.*, p. 343).

Quizá el enfoque más completo a la historia local sea el ofrecido por la reciente historiografía inglesa, principalmente la obra de Alan Rogers (Rogers, A.: *Approaches to local history*. London, 1972).

*documento medievale (o de otra época) sono presenti ed operanti implicazioni religiose, liturgiche, retoriche, che si intrecciano variamente fra di loro e ne costituiscono, al disotto dello schema giuridico, il vivente tessuto connettivo*³.

De los modelos diplomáticos que la veían como una ciencia separada de la Historia, cuya función principal era la de editar documentos (SICKEL) y estudiar la génesis documental y la institución que lo elabora (FICKER), se pasa a considerar el documento como un producto de la relación existente entre el documento y las personas que están implicadas en su elaboración (SEBANEK).

Paralelamente surge la Comisión Internacional de Diplomática que, a través de sus reuniones y trabajos, potencia la diplomática comparativa, con interesantes iniciativas como el *Vocabulario internacional de diplomática*⁴.

Trabajos de síntesis⁵ como el de Robert-Henri Bautier nos muestran el panorama actual de la diplomática, con gran cantidad de estudios realizados en los distintos campos de especialización, entre los cuales nos interesan los estudios dedicados a la diplomática municipal, con ediciones documentales de Holanda⁶, Suiza⁷, Italia⁸, Polonia⁹ y Yugoslavia¹⁰. Lamentablemente de España no cita ningún trabajo de diplomática municipal.

³ PETRUCCI, A.: "Diplomatica vecchia e nuova", *Studi Medievali*, II (1963) p. 788.

⁴ VOCABULAIRE internationale de la Diplomatie, Folia Caesaraugustana, 1. Zaragoza, 1984.

⁵ BAUTIER, R. H.: *Les orientations de la Diplomatie en Europe depuis la fin de la seconde guerre mondiale, en Cento anni di cammino. Scuola Vaticana di Paleografia Diplomatica e Archivistica (1884-1984)*. Città del Vaticano, 1986.

⁶ BAUTIER, R. H., *Op. cit.*, p. 129: *Enfin un effort important a été fait per assurer l'édition des plus anciens comptes des diverses villes: Arnheim, Deventer, Maestricht ...*

⁷ BAUTIER, R. H.: *Ibidem*, p. 129: *Il faut noter que les travaux se sont surtout portés sur le corpus, souvent volumineux, des sources relatives aux diverses cantons pays ou villes... Zug, Zurich.*

⁸ BAUTIER, R. H.: *Ibidem*, p. 131: *On s'est, au contraire intéressé aux cartulaires ou aux corpus de chartes des villes. Tels les six volumes du 'Liber grossus' antiquus de Reggio Emilia publié par F. S. Gatta, le 'Registrum vetus' de Sarzana par Geo Pistarino, la 'Margarita Cornetana' de Tarquinia (Corneto) par P. Supini, le 'Registrum magnum' de Plaisance... Les registres de délibérations urbaines ont surtout attiré l'attention. S'est ainsi trouvée privilégiée la Cité-Etat qu'était Venise par laquelle R. Cessi, P. Sambin, A. Lombardo, F. Zago, on édité les 'Misti' de Sénat, les deliberations du Conseil des Quarante et les 'Miste' des Dix du XIVe siècle, tandis que Fr. Thiriet en extrayait matière de cinq volumes de regestes des actes relatifs aux posesions de Venise en Romanie et en Mer Noire. Les "Fonti per la storia di Venezia" publiaient également des documents judiciaires de Torcello, des 'Bandi' de Candie (1313-1329), etc. A Milan c'est encore A. R. Natale qui a édité les actes du Conseil secret du XVe siècle; à Pérouse, U. Nicolini faisait de même por les "Riformagioni" de la comune de 1262, et a Verceil, R. Ordano publiait la série des "Biscioni".*

Ailleurs, et plus particulièrement à Gênes, ce sont les livres de comptes, gabelles et taxes, et de la même à Plaisance et à Rome; ailleurs, come à Pise, les cadastres, ou bien les "livres des deux" come a Pistoia. A Siene s'est poursuivie la patience édition des "Libri della Bicherna" du milieu du XIIIe siècle. Mais j'aurais scrupule a parler ici de tels documents qui nous éloignent de notre propos, tout comme des innombrables "Statuti" urbains, dont les éditions parsèment désormais la carte de l'Italie.

⁹ BAUTIER, R. H.: *Ibidem*, p. 141: *L'histoire des villes a été realivament privilégiée. Autre des études sur les chartes de franchises on "location" a été édité un "codex diplomaticus" de la ville de Plock, et des études ont été consacrées à la chancellerie de plusieurs villes: Cracovie, Kasimierz, Lublin, Poznan, Torun.*

¹⁰ BAUTIER, R. H.: *Ibidem*, p. 142: *tandis que l'intérêt pour l'histoire urbaine se marquait principalement en Slovénie par l'édition des huit volumens de matériaux pour l'histoire de Ljubljana par Botorepec.*

Este olvido extraña si consideramos que en España este campo historiográfico no fue omitido.

Durante los siglos xix y xx han sido elaborados repertorios bibliográficos que nos orientan sobre los fondos documentales (registros, documentos) existentes en archivos municipales y sus posibilidades historiográficas¹¹ sin olvidar las bibliografías sobre historia urbana¹².

Dentro de un campo más estrictamente diplomático las obras de T. Muñoz Romero¹³ y M. Gual Camarena¹⁴ nos sirven de guía, tanto para los documentos emanados por los municipios como para los privilegios concedidos a los mismos.

En cuanto a la edición de fuentes, no podemos considerar que sea escaso el número de trabajos, y ello dejando aparte las ediciones de libros de privilegios o privilegios individuales (generalmente cartas pueblas) concedidos a las ciudades¹⁵.

En primer lugar, dentro de los trabajos de edición de fondos documentales encontramos los catálogos de los archivos municipales, obras de J. Camarena Maiques y J. M^a Doñate Sebastián¹⁶, R. Lladó Ferragut¹⁷, J. Huguet Pascual¹⁸, J. A. Martín Fuentes y C. Álvarez Álvarez¹⁹, F. Moragas i Rodes²⁰, J. M^a Parra Ballesster²¹, G. Ramírez Aledón²², J. Villalmanzo Cameno y F. Giner Perepérez²³.

¹¹ CABESTANY FORT, J.: *Materiales para la historia institucional de la ciudad*. Barcelona, 1966. MATEU Y LLOPIS, F.: "Fuentes documentales de carácter municipal". *II Asamblea de Instituciones de Cultura de las Diputaciones Provinciales*. Valencia, 1966.

¹² CANELLAS, A.: "La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: Estado actual". *I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas V: Paleografía y archivística* (Santiago de Compostela, 1975), pp. 201-222. LACARRA, J. M^a.: "Orientation des études d'histoire urbaine en Espagne entre 1940 et 1957". *Le Moyen Age*, LXIV (1958), pp. 317-339. FONT RUI, J.: "Reseña crítica referente a los trabajos de historia del municipio en España durante el último decenio". *Vierteljahrsschrift für Social und Wirtschaftsgeschichte* 42 (1945) pp. 137-151. MILLARES CARLO, A.: *Notas bibliográficas acerca de archivos municipales, ediciones de libros de acuerdos y colecciones de documentos concejiles*. Madrid, 1952. POSADAS, A.: *Escritos municipalistas y de la vida local*. Madrid, 1979.

¹³ MUÑOZ I ROMERO, T.: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid, 1847.

¹⁴ GUAL CAMARENA, M.: *Cartas pueblas valencianas*. Madrid, 1947.

¹⁵ Ya que su estructura documental pertenece a la diplomática real y señorial.

¹⁶ CAMARENA MAIQUES, J. - DOÑATE SEBASTIÁ, J. M^a.: *Catálogo del archivo municipal de Vila-Real*. Castelló, 1980.

¹⁷ LLADÓ FERRAGUT, J.: *El archivo municipal de Torrente. Catálogo de la sección histórica*. ACCV 13 (1952), pp. 102-108.

¹⁸ HUGUET PASCUAL, J.: "Inventari de l'arxiu municipal d'Alberic", *I Congreso de Historia del País Valenciano*, I (1980), pp. 641-671.

¹⁹ MARTÍN FUENTES, J. A. - ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *Archivo histórico municipal de León: Catálogo de los documentos*. León, 1982.

²⁰ MORAGAS Y RODES, F.: *Catàleg dels llibres, pergamins i documents antics de l'arxiu municipal de la ciutat de Valls*. Valls, 1916.

²¹ PARRA, J. M^a.: *Catálogo del archivo municipal de la ciudad de Alcira*. Alcira, 1961-1971, 2 t.

²² RAMÍREZ ALEDÓN, G.: *El archivo histórico municipal de Xàtiva. (Memoria e inventario-resumen)*. Xàtiva, 1985.

²³ VILLALMANZO CAMENO, J. - GINER PEREPÉREZ, F.: *El archivo histórico de la ciudad de Cullera. Guía-inventario de sus fondos*. Valencia, 1978.

En segundo lugar, consideramos importante la existencia de ediciones de ordenamientos municipales, como los de Alzira²⁴, Benicarló²⁵, Boixar²⁶, Catí²⁷, Castelló de la Plana²⁸, Ciutadella²⁹, Herbés³⁰, Morella³¹, Peñíscola³², Vilafamés³³ y Vilamalefa³⁴.

El análisis diplomático de la documentación municipal ha sido menos tratado, pudiendo reducir toda la producción bibliográfica a tres obras, todas ellas basadas en documentación castellana.

En primer lugar, en antigüedad y porque sirve de base para los estudios posteriores, tenemos el trabajo de Fernando Pino Rebolledo³⁵, que analiza documentos del Concejo de Valladolid conservados en el Archivo General de Simancas, en su mayor parte. La clasificación de la documentación municipal que establece ha servido de base a nuestro trabajo.

En segundo lugar, el estudio de M^a José Sanz Fuentes³⁶, que incide en la función del Concejo como emisor de documentos, analizando el Concejo de Écija.

En tercer y último lugar por su aparición en el tiempo, el trabajo de M^a Milagros Cárcel Ortí³⁷ sobre una *letra de creença* conservada en el Archivo Diocesano de Valencia, emitida por el Concejo de Tordesillas.

²⁴ CHABÁS, R.: "El libro de las ordenaciones municipales de Alzira". *El Archivo* VII (1893), pp. 302-318.

²⁵ ORDENANZAS municipales de Benicarló a comienzos del siglo XV, estudio de V. García Edo. Benicarló, 1978.

²⁶ MATEU I LLOPIS, F.: *Establiments de la vila del Boixar*, BSCC (1969), p. 7.

²⁷ SEGARRA ROCA, M.: *Els establiments de la vila de Catí*, RJC, XXXIV (1928), pp. 528-538.

²⁸ ROCA TRAYER, A.: *Ordenaciones municipales de Castellón de la Plana durante la baja edad media*. Valencia, 1952.

²⁹ ARAGÓ CABAÑAS, A. - Conde y Delgado de Molina, R.: *El Llibre vermell de Ciutadella: Catàleg dels seus documents*. Barcelona, 1977.

³⁰ VALLS TAVERNER, F.: *Els establiments d'Herbés, de 1326*. RJC, XXX (1927), pp. 67-169.

³¹ SÁNCHEZ ADELL, J.: *Establiments de Morella y sus aldeas de 1370*. BSCC, XXX (1954), p. 249; XXXI (1955), p. 144. VALLS TABERNER, F.: *El "Llibre dels Establiments" de la vila i aldeas de Morella, de 1530*, RJC, XXXII (1926) pp. 322-261.

³² AYZA ROCA, A.: *Llibre d'Establiments de la Universitat de la Vila de Peñíscola, 1701*. Peñíscola, 1987.

³³ ESTABLIMENTS de la vila de Vilafamés, ed. E. Díaz Manteca. Castelló, 1982.

³⁴ MONZÓ MOGUES, A.: *Establiments de la Vilamalefa*. ACCV, XIV (1953), pp. 37-76.

³⁵ PINO REBOLLEDO, F.: *Diplomática municipal. Reino de Castilla, 1474-1520*. Valladolid, 1972.

³⁶ SANZ FUENTES, M^a J.: "Tipología documental de la baja edad media castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija". *Archivística* (Sevilla, 1981), pp. 194-208.

³⁷ CÁRCEL ORTÍ, M^a M.: "Notas de diplomática: En torno a una carta de creencia castellana (1344)". *Estudios dedicados a J. Peset Aleixandre* (Valencia, 1982), pp. 495-501.

2. LOS REGISTROS DEL CONSELL DE VALENCIA (1306-1336). TIPOLOGÍA Y ANÁLISIS INTERNO DE SUS DOCUMENTOS

En el Archivo Municipal de Valencia se conservan registros de la actividad municipal desde 1306³⁸. Esta antigüedad supone una ventaja al permitirnos estudiar el desarrollo de la actividad de la escribanía municipal valenciana en una época anterior al influjo de las *Ordinacions* de Pedro IV. El estudio de los registros municipales, desde los primeros años hasta 1336, mediante el método de la diplomática³⁹ nos permite reconstruir el esquema del documento "tipo" y establecer un pequeño formulario de la documentación municipal valenciana de dicha época.

2.1. Esquema documental

2.1.1. Protocolo

2.1.1.1. Invocación

No aparece en ningún caso como fórmula inicial de los documentos, pero sí vemos algunas veces la apelación a la voluntad divina en peticiones⁴⁰ o en fórmulas de protocolo⁴¹.

2.1.1.2. Intitulación

Es la indicación del autor del documento. En el caso del *Consell* pueden actuar como autores el justicia junto con los jurados y consejeros⁴² pero en la mayoría de los casos actúan únicamente los jurados.

La situación en el documento, antes o después de la dirección, no depende de la dignidad de la persona a quien vaya dirigido cada documento, sino a su tipología.

³⁸ Los registros más antiguos del Archivo Municipal de Valencia son dos, *Manuals de Consells* (que inicia sus volúmenes en 1306) y *Lletres Misives* (desde 1334).

³⁹ CUÑAT CISCAR, V. M^a.: *El Consell de Valencia durante el reinado de Alfonso IV de Aragón*. Valencia, 1988. Tesis doctoral.

⁴⁰ A.M.V., A-1, f. 69: *Lo Nostre Senyor Déus Ihesuchrist per la sua pietat e virtut tramesa Spirit Sant qui illumine lo vostre enteniment*.

⁴¹ A.M.V., A-3, f. 44: *Nostre Senyor Déus per la sua clemència vos dò, Senyor, vida longa ab sanitat al seu servii e victòria dels vostres enemichs*.

⁴² Principalmente los documentos de régimen interno.

Cuando encabezan el documento se emplea la forma:

– *Nos* [nombre de los jurados] *iurats de la ciutat de València en l'any present*

si van en segundo lugar, tras la dirección, pueden estar introducidos por:

– *de part dels iurats e prohomens*

– *de Nos los iurats e prohomens*

o ir sin ninguna introducción:

– *los iurats e prohomens*

2.1.1.3. Dirección

Es la indicación del nombre del destinatario. Inicia todos los documentos, salvo en las concesiones del *Consell*, donde aparece incluido en el texto a continuación del verbo dispositivo.

Las fórmulas utilizadas dependen del destinatario:

- cuando se dirigen al Papa aparece: *Al molt Sant Pare e sobiran bisbe*
- Para los reyes, tanto las cartas dirigidas a Jaime II como las enviadas a Alfonso IV tienen la misma fórmula: *Al molt alt i poderós Senyor [en Jacme/n' Amfòs], per la gràcia de Déu, rey d'Aragó*
- Para los nobles, utilizan dos formas más o menos extensas: *Al molt noble e molt honrat* o *Al molt noble* [seguido del nombre]
- A otros *consells*, en sus constantes relaciones, los denominan:
 - *Als honrats, savis e discrets*
 - *Als honrats e savis*
 - *Als discrets*
- Para los oficiales del propio *Consell* o demás persona utilizan:
 - *Als honrats e amats*
 - *Al amat e honrat*

2.1.1.4. Salutación

Es la última cláusula del protocolo. Presenta diversas formas que dependen de la persona a quien se dirigen los documentos y también al tipo documental.

- según el destinatario. En los documentos dirigidos a los reyes y al Papa, la salutación se convierte en una fórmula de humildad:
 - *humilment ab besament de mans e de peus, ab tota reverència e honor se comanen en la vostra gràcia.*
 - *besan vostres peus e mans Nos comanem en vostra gràcia*
 - *bessament de les vostres sants peus, ab tota reverència e honor a la vostra sanitat Sant Pare.*
- según el tipo documental, concretamente en las súplicas:
 - *Saluts e essent aparellats a lurs servii e honor a la vostra noblea*
 - *Saluts, aparellats a la vostra honor.*

El resto de las fórmulas de salutación son similares en cualquier documento o destinatario:

- *saluts e bona amor*
- *saluts e dilecció*
- *saluts e honor*

2.1.2. Texto

2.1.2.1. Narración

Se trata de la exposición de las razones que motivan el hecho documental y que justifican la disposición. Su estructura cambiará según estas disposiciones, incluso su inicio dependerá del contenido del texto. Comenzará con:

- la notificación: introducida por:
 - *conega Senyor*
 - *fem-vos saber*
 - *sapient tots*
 - *sia notificat per les presents*
- la exposición: indicada por la aparición de verbos expositivos:
 - *Considerans*
 - *Avem entés*
 - *sabem per cert que*
 - *ben'creem*

2.1.2.2. Disposición

Expresa la voluntad del autor a ordenar el documento, en este caso expresa la voluntad del Consell. Contiene el verbo que determina la acción documental.

Estos verbos dispositivos son, al mismo tiempo, los que nos ayudarán en la mayoría de los casos a establecer los diversos tipos documentales. Podemos agruparlos en:

2.1.2.2.1. Verbos dispositivos de comunicación

Comprende aquellos de relación (*vos fem saber*, con otra variante *fem-vos saber*, o con otra más extensa *cuytam-nos de fer saber a Vos*) y además aquellos verbos de publicación (*Ara oiats*).

2.1.2.2.2. Verbos dispositivos de mandato

Presentes tanto en los documentos de nombramiento (*avem ordenat Vos en clavari*) como en las sentencias (*manam*) y, en mayor medida, en los mandatos (*manam*).

2.1.2.2.3. Verbos dispositivos de petición

Comprende todas las súplicas, tanto dirigidas a iguales como a superiores. Utilizan los verbos:

- *pregam*
- *requerim*
- *suplicam e clamam*
- *pregam e requerim*
- *suplicam humilment*

2.1.2.2.4. Verbos dispositivos de concesión

Con los verbos:

- *donam*
- *atorgam e assignam*
- *atorgam e donam*

y además, los verbos correspondientes a los documentos económicos:

- *atorgam e reconeixem*
- *assignam avedors e reebadors*
- *aviem pagats*

2.1.2.3. Corroboración

No aparece en la mayoría de los documentos, pero en el caso de estar incluida en el texto contiene el mandamiento de realizar el documento, el anuncio del sello y, en algunos casos, la cláusula de seguridad.

El anuncio del sello puede aparecer antes de la datación o incluida en ella⁴³.

Los testigos, que actúan como validación del documento, están indicados en los documentos de relación y suelen finalizar el documento.

2.1.3. Escatocolo

2.1.3.1. Datación

Existe una diferencia en su emplazamiento dependiendo del tipo documental, según se trate de documentos de régimen interno o de relación.

En los de régimen interno aparece de dos formas:

- sobre el texto, escrita en latín y enmarcada⁴⁴
- iniciándolo, indicando el día en catalán, seguido de la cronología en latín según la calendarización romana y el año por el sistema de la encarnación, *Anno Domini*⁴⁵.

En ambos casos al final del documento se suele data por referencia: *en lo dit dia et any, en lo dia damunt dit*.

En los documentos de relación se siguen las normas habituales de todos los documentos públicos, situándose la datación al final de todo el documento. Puede ser: datación tónica y cronológica⁴⁶, únicamente tónica⁴⁷ o datación de referencia⁴⁸.

2.1.3.2. Suscripciones

La falta de originales nos impide estudiar estos signos de validación, tanto si eran autógrafos como si estaban realizados por la escribanía o por el propio notario.

Los signos que aparecen copiados en los *Manuals de Consell* pertenecen a documentos de otras escribanías:

- la real⁴⁹
- de un notario⁵⁰
- de otro *consell*⁵¹

⁴³ A.M.V., A-1, f. 226: *Datum Valentie, sub sigillo civitatis Valentie appendicio, decimo kalendas...*

⁴⁴ A.M.V., A-2, f. 45v^o: *Die iovis, XII kalendas augusti.*

⁴⁵ A.M.V., A-3, f. 50v^o: *En lo dia de dimecres, en lo qual comptava tertio idus iunii, anno Domini M^o CCC^o XXX^o terrio.*

⁴⁶ A.M.V., A-2, f. 67: *Datum Valentie, nonas ianuarii, anno Domini millesimo CCC XX VIII.*

⁴⁷ A.M.V., A-1, f. 127: *Datum Valentie et c.*

⁴⁸ A.M.V., A-3, f. 34: *Les quals coses foren fetes en lo Palau del senyor bisbe en lo dia et festa de cinquagesma.*

⁴⁹ A.M.V., A-1, f. 294: *Sig [signum regis] num Jacobi, Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice ac comes Barchinone.*

⁵⁰ *Sig [signo notarial] num mei Guillelmus Agustini, scriptoris predicti dominis regis, qui mandato eiusdem... A.M.V., A-2, f. 77: Sig —[signo notarial]— num mei Antoni Jorro, notarii publici Valentie, regentis scribanie baiulie per Dominico de Claremonte, notarius..*

⁵¹ A.M.V., A-1, f. 227: *Yo Johan de Marzen, escrivano público de Xinxella ... que este traslado fiç escrivir e pus en ell este mio sig —[signo notarial]— no en testimonio.*

2.1.3.3. Sello

Su existencia como elemento de validación documental viene indicada por su mención constante dentro del texto documental, en la corroboración⁵². Tenemos constancia de la existencia de dos tipos de sello:


- uno pendiente⁵³ y
- otro de placa⁵⁴

Para su descripción debemos remitirnos al ejemplo y a las observaciones dadas por Felipe Mateu y Llopis⁵⁵.

2.1.4. Notas de Cancillería


En este apartado recogemos todos aquellos símbolos e indicaciones realizadas por los escribas para su propia información. Pueden ser:

2.1.4.1. Abreviaturas

-  - *facta*, situada en el margen izquierdo de los documentos, indica que dicho documento ha sido redactado en forma pública, que se ha elaborado el original.

2.1.4.2. Signos

Pueden ser únicamente diseños gráficos:

-  - al inicio de un texto, indicando que dicho párrafo debe incluirse en el lugar que ocupa un signo igual en el interior del documento.


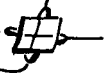
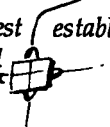

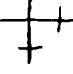




⁵² A.M.V., A-1, f. 127: *E en testimoni de les quals coses manam fer la present carta e a major cautela manam sagellar ab lo sagell de l'ofici de la juraderia.*

⁵³ A.M.V., A-1, f. 174: *requerim a Bertomeu Benaïam, notari e escrivà nostre, que li'n faça carta ab lo sagell de l'ofici de la juraderia pendent ...*

⁵⁴ A.M.V., A-1, f. 127: *e dixerem e demostraren ... un establiment ça enrere feyt per los jurats e prohomens consellers... scrit en pergami e sagellat el dors d'aquell ab lo sagell de l'ofici de la juraderia...*

⁵⁵ MATEU LLOPIS, F.: *El primitivo sello del justicia y concejo municipal de Valencia*. A.C.C.V., 30 (1952) pp. 250-262.

o ir acompañados de texto explicativo:

-  *continuatur superius in simili signo*
- *Lo establiment avant escrit en XXI carta sots aytal senyal* - 
- *Aquest establiment deu ésser continuat atràs a XXI carta en aytal senyal* 
- *A avant en aytal senyal* 
- *Retro* 
- *Ante est registratum in tercia carta in tali* 
- *Retro debet esse in tali signo* 
- *Ante in registrum*  *in predicta carta*
- *vide retro in tali* 

2.1.4.3. Tachaduras

Pueden aparecer trazos diagonales a la hoja tachando un documento, indican que dicho documento fue entregado a los interesados⁵⁶.

Pero también puede aparecer una disposición enmarcada entre claudators y a cada margen las sílabas de la palabra *va-cat*, indicando que dicha disposición carece de interés.

2.1.4.4. Dibujos

Podían considerarse como ejercicios de pluma por parte del escriba, ya que pocas veces tienen que ver con el texto a que acompañan.

Aparecen manos situadas en el margen izquierdo del texto indicando un párrafo de especial interés, pero no siempre para el mismo tema ni con idéntica importancia, a nuestro parecer. Además aparecen: campanas⁵⁷, un pez⁵⁸, un

⁵⁶ A.M.V., A-1, f. 248: *fou cobrada la dita carta e liurada als compradors.*

⁵⁷ A.M.V., A-1, f. 29.

⁵⁸ A.M.V., A-1, f. 222.

barco o ave⁵⁹, unas espigas de trigo rodeadas por una hoz⁶⁰ y un barril junto a un pellejo de vino⁶¹.

2.1.4.5. Regestas

Realizadas posteriormente a la confección del registro. Las más antiguas, escritas en gótica bastarda y en catalán, están situadas en el margen izquierdo de los documentos. Las más recientes, escritas en letra humanística y en lengua castellana, siempre aparecen sobre los documentos a los que se refieren.

2.2. Tipología documental

Ante las peculiaridades documentales presentadas por los registros de las series *Manuales de Consells* y *Lletres Misives*, intentamos establecer unos grupos documentales que, atendiendo a las características internas de dichos documentos, reunieran la totalidad de las actuaciones del *Consell* allí registradas.

La división establecida por Fernando Pino Rebolledo⁶²; aunque realizada para otro ámbito geográfico y cronológico, nos aportó la sistematización inicial buscada.

Así pues, siguiendo esta división, los tipos documentales que nos encontramos en una escribanía municipal se dividen en documentos constitutivos, *los que con fuerza jurídica crean un municipio de donde no lo había, o le dan refrendo legal, cuando su existencia era anterior. Pueden citarse los Fueros, las cartas de población y las cartas de términos*⁶³.

Documentos de régimen interior son aquellos que *regulan la vida, instituciones y diversos departamentos que componen el Concejo. Estos documentos son las Actas, las Ordenanzas y los reglamentos*⁶⁴.

Y por último, los documentos de relación, *son los expedidos por el municipio y que se dirigen a persona u organismos extraños al mismo*⁶⁵.

Aplicando esta sistematización a la escribanía de *Consell* de Valencia tenemos la siguiente división:

⁵⁹ A.M.V., A-2, f. 51 y 61vº.

⁶⁰ A.M.V., A-3, f. 132vº.

⁶¹ A.M.V., A-3, f. 144vº.

⁶² PINO REBOLLEDO, F.: *Diplomática municipal. Reino de Castilla. 1474-1520*. Valladolid, 1972 (Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática; 6).

⁶³ PINO REBOLLEDO, F.: *op. cit.*, f. 15.

⁶⁴ *Ibidem*, f. 15.

⁶⁵ *Ibidem*, f. 15.

- 2.2.1. **Documentos constitutivos**
 - 1. Privilegios
 - 2. *Furs*
- 2.2.2. **Documentos de régimen interno**
 - 1. Actas
 - 2. Ordenamientos
 - 3. *Crida*
- 2.2.3. **Documentos de relación**
 - 1. Vecindamiento
 - 2. Contratos
 - 3. Procura
 - 4. Comunicados
 - 5. Mandatos
 - 6. Súplicas
 - 7. Concesiones
 - 8. Documentos económicos
 - 9. Documentos judiciales.

2.2.1. Documentos constitutivos

El ámbito de nuestro trabajo no comprende estos documentos que, por haber sido otorgados por los sucesivos monarcas, responden a las características propias de la Cancillería Real.

2.2.2. Documentos de régimen interno

2.2.2.1. Actas

Este tipo documental recoge todos los hechos y las consideraciones que han llevado al *Consell* de la ciudad a tomar una decisión. Esta decisión puede concluir en un documento público (carta o bando) o, simplemente, dar testimonio en el registro de un hecho determinado, las opiniones suscitadas y las actuaciones que origina.

• Pueden ser:

– *actas generales*: donde, de forma más o menos extensa, se tratan los asuntos presentados ante el *Consell* o se manifiesta una actuación realizada por el mismo.

El carácter general lo da el tema de que se trata ya que recoge cualquier cuestión presentada ante el *Consell*.

– *actas de la elección de los jurados*: Relatan y dan testimonio de la elección de los jurados y la asignación de los consejeros. Representa la constitución oficial del *Consell*.

A partir del año 1327 contienen los juramentos que deben prestar los jurados al inicio de su oficio, como acta aparte o intercalada entre el nombramiento de los jurados y la elección de los consejeros.

– *actas de juramentos*: las más numerosas y completas son las pertenecientes al juramentos de los jurados aunque también podemos encontrar en los *Manuels de Consells* juramentos de otros oficiales de la ciudad.

Contiene el nombre o nombres de los personajes elegidos, su función, la persona ante quien realiza su juramento y, además, las condiciones que debe cumplir.

2.2.2.2. Ordenamientos

Denominados *establiments* u *ordenaments*, son la manifestación del poder legislativo del gobierno municipal⁶⁶. Están determinados por los verbos dispositivos *establiren e ordenaren*.

La mayor parte del contenido de los libros de la serie *Manuels de Consells* son ordenamientos, cosa que de hecho ya nos venía indicado por el nombre que le daban los mismos jurados a estos registros:

– *libre de ordenaments de la dita ciutat*⁶⁷

Podemos establecer una división según el contenido de las disposiciones:

– *Ordenamientos generales*: Aquellos establecidos por el *Consell* para solucionar un caso concreto ante ellos interpuesto de forma extraordinaria o como remedio a los problemas cotidianos de la vida municipal.

– *Ordenamientos de oficios*: significan la manifestación del poder legislativo del *Consell* dentro del mundo del trabajo artesanal y, al mismo tiempo, su papel en el control de la elaboración de los distintos productos.

A nivel diplomático este tipo de ordenamiento presenta una diferencia respecto a los ordenamientos generales, que es la existencia de un extenso preámbulo precediendo a las disposiciones concretas. Dicho preámbulo contiene:

- los antecedentes legales de la petición
- la súplica de los interesados
- la obligación moral del *Consell*
- la mención de las autoridades que intervienen en los acuerdos.

⁶⁶ Una de las facultades existentes, según GARCIA, A. - COLON, G.: *Furs de València I* (Valencia, 1982) p. XXVI.

⁶⁷ A.M.V., A-1, f. 174.

2.2.2.3. Crida

Se trata de la publicación oral de lo dispuesto en el *Consell*, por lo tanto, en cuanto a su contenido, no difiere del que poseen las ordenaciones generales.

Considerando el bando o *crida* como un documento⁶⁸ su estructura es igual al de la ordenación general exceptuando el mandato y el verbo dispositivo, que en este caso es: *ara oiats que us fan saber*.

2.2.3. Documentos de relación

2.2.3.1. Vecindamientos

Los registrados en *Manuals de Consells* son copias resumidas de la *carta de vehinatge*, uno de los documentos que, junto a la *carta de franquea*, se concedían a los nuevos vecinos de la ciudad.

Son de destacar la figura del notario como representante de la ciudad ante el nuevo vecino⁶⁹ y la multa en que puede incurrir una persona que haya dejado de ser vecino de la ciudad y pretenda utilizar la *carta de franquea*, otorgada por ésta⁷⁰.

2.2.3.2. Contratos

Son documentos realizados por los jurados, como representantes de la ciudad, ante particulares o ante otros *consells*. Pueden ser:

– *cartas condicionales*: en las que el *Consell* actúa al mismo nivel que la otra parte, sea un particular u otro *consell*.

– *obligaciones*: cuando ante una petición anterior se establece el cumplimiento de ciertas condiciones. La mayoría de los documentos de este tipo que aparecen en *Manuals de Consells* estan intitulados por particulares. Los otorgados por los jurados tiene carácter económico.

⁶⁸ Así aparece en *FORMULARIUM diversorum instrumentorum*, editado por Josefa Cortés (Sueca, 1986) en el nº 270.

⁶⁹ A.M.V., A-1, f. 277v^o: *se obliga als dits jurats e a mi notari, stipulant e reebent axí com a pública persona en loch d'aquells de qui.s pertany.*

⁷⁰ A.M.V., A-2, f. 28v^o: *que si el se desixia del dit vehinatge e usava de la carta de franquea que, en aytal cas fos caut en la pena de la dobla de la leuda o peatge e que restituís la dita carta als jurats de la ciutat la donchs.*

2.2.3.3. Procura

Se trata de aquellos documentos que designan a una persona ajena al *Consell* como la representante de la ciudad en un asunto determinado.

En este tipo se pueden incluir:

– *nombramiento*: por el que el *Consell* delega en un particular el ejercicio de unas funciones que le corresponden. Puede ser como representante de la ciudad, fuera de ella (*sindich e procurador*) o como detentador de un oficio concreto.

– *solicitud de procurador*: aquellos documentos en los que el *Consell* de Valencia ruega a otros *Consells*, generalmente de ciudades del reino, el envío de representante para tratar asuntos de importancia. Tiene la forma diplomática de súplica.

– *letra de creença*: por la cual el *Consell* certifica que ha investido a una persona con plenos poderes para tratar un determinado asunto⁷¹.

Este último documento puede aparecer unido a una carta de nombramiento⁷².

2.2.3.4. Comunicados

Está determinada por los verbos *significam*, *fem saber* o *certificam*. Las diversas formas que adopta dependen de la dirección y del contenido del documento.

– *Letra testimonial* o certificado: dirigido al rey. Expresa la opinión del *Consell* respecto a un determinado asunto, aunque su misión principal es indicar los hechos que han ocurrido respecto a una determinada cuestión⁷³. Muchas veces se incluye la petición de información por parte del rey.

– *Comunicado*, propiamente dicho, enviado por el *Consell* a otro *Consell* o a un particular informándole de un asunto concreto. Entre los existentes en la documentación destacamos el comunicado de la concesión de un *giatge* otorgado por el rey, dado el interés que muestra la ciudad en su difusión.

⁷¹ A.M.V., A-2, f. 82v^o: *segons a Vos sera request per en Pere Bonaynàs, portador de les presents, lo qual a les dites coses especialment avem elet e a Vos trametem.*

⁷² A.M.V., A-1, f. 94v^o-95.

⁷³ A.M.V., A-1, f. 182: *Senyor, les dites coses vos fem saber en qual manera son esdevoengudes e per qual rahó per tal que alcú en contrari no-us donàs altres a entendre.*

2.2.3.5. Mandatos

Son aquellos documentos en los que el *Consell* exige el cumplimiento de una orden suya. Siempre están dirigidos a sus oficiales. Pueden ser:

- *Mandatos*, propiamente dichos, que ordenan una determinada actuación.
- *Memoriales*: Carta de instrucciones económicas o políticas dadas por el *Consell* a sus procuradores fuera de ella.

2.2.3.6. Súplicas

Son las peticiones realizadas por el *Consell* para obtener algún favor de otra persona o entidad. Pueden ser:

– *Súplicas*, concretamente, que al contrario de los mandatos, están dirigidas a entidades o personas ajenas al *Consell*, tanto a los reyes, papa, obispos o nobles, como a otros consells o demás personas. Las cláusulas finales del texto son las que determinan, según el grado de autoridad⁷⁴, la posición real del *Consell* dentro de dicha relación.

– *Intercesión*: son documentos con los mismos verbos dispositivos de la súplica pero con la inclusión de una cláusula de intercesión tanto interpuesta por el *Consell* al destinatario de la carta⁷⁵ como dirigida al *Consell* por otras personas⁷⁶.

2.2.3.7. Concesiones

Manifiestan la voluntad del *Consell* en otorgar un determinado beneficio a otras personas o entidades. Puede originarse en respuesta a una petición previa o de forma espontánea por parte del *Consell*.

El *Consell* se mostraba bastante reticente a concederlas, tanto si había sido solicitada por el rey⁷⁷ como si lo era por otras entidades, alegando la existencia de contrafueros⁷⁸, o advirtiendo, al realizar la concesión, que se trataba de un caso especial⁷⁹.

⁷⁴ A.M.V., A-1, f. 296: *En altra manera per les presents vos certifiem que no defallirem de ajudar complidament als vehins nostres en lur dret per aquella via que seria faedora.*

⁷⁵ A.M.V., A-2, f. 68v^o: *suplicam humilment Senyor a la vostra sobirana altea que escrivats e preguets al dits bisbe e Capítol ...*

⁷⁶ A.M.V., A-2, f. 71v^o: *a requisició e instància dels dits conciutadans.*

⁷⁷ Como en el caso de una concesión de tierras dada a su portero Bernat Figueres, que para ser aceptada por el *Consell* de Valencia exigió el envío de varias cartas de petición del propio rey e, incluso, de la reina.

⁷⁸ A.M.V., A-2, f. 78.

⁷⁹ A.M.V., A-2, f. 70v^o: *A la qual cosa Nos volem acórer-vos plauriem deçò que consentirem que aiats lo dit blaç et placiens açò tenir en Vós una, per çò que a Nos represió non pusques ésser dada alcuna, que alguns non prenguesen exemple, als quals ho auríem de negar.*

2.2.3.8. Documentos económicos

Son aquellos documentos que reflejan la actividad económica del *Consell*. Se han conservado pocos en los *Manuals de Consells* y *Lletres Misives*, ya que dichos documentos debían registrarse en las oficinas del cambiador municipal o en los registros de los notarios que realizaban estos documentos.

Por orden de elaboración podemos encontrar:

– *acta de pago*: documento por el cual los jurados reconocen la existencia de una deuda contraída por la ciudad y que han dado orden de que sea pagada, quedando libres de ella.

– *carta de pago* o *letra executoria*: expresa la orden dada por los jurados de la ciudad para que sea satisfecha una deuda contraída por la ciudad.

– *albarán de pago*: documento en el que los jurados manifiestan haber recibido cierta cantidad.

2.2.3.9. Documentos judiciales

Están registrados en los *Manuals de Consells* de forma extraordinaria.

– Una sentencia, es el primer documento que encontramos, su registro se debe a tratarse del pleito presentado por el *Consell* de Valencia contra el baile general ante el rey a favor del justicia de la ciudad, para que este último mantuviera su jurisdicción sobre ciertos delitos según establecían los fueros.

– El segundo documento judicial es un mandato del justicia, se debió incluir en los *Manuals de Consell* porque al mismo tiempo que se trata de una orden a un oficial del justicia, sirve de advertencia a todos los vecinos.

